



la Regalía Minera que lleven contabilidad en moneda nacional utilizan los rangos señalados en dicho numeral convertidos a moneda nacional;

Que, la norma citada en el considerando precedente señala el procedimiento para la conversión a moneda nacional, estableciendo que debe realizarse aplicando un tipo de cambio de referencia equivalente al tipo de cambio promedio ponderado venta del último trimestre del año anterior, el cual es calculado tomando como base la información publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, utilizando 3 decimales y aplicando redondeo. Dicho procedimiento debe ser aplicado por los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera;

Que, adicionalmente el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera señala que, el Ministerio de Economía y Finanzas publica, mediante Resolución Ministerial el tipo de cambio de referencia y sus actualizaciones, así como los rangos convertidos a moneda nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Tipo de cambio y rangos para pago de regalía del año 2022

En aplicación de lo establecido en el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, el tipo de cambio de referencia correspondiente al año 2022 para los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera de acuerdo a las normas vigentes antes del 01 de octubre de 2011, que lleven su contabilidad en moneda nacional, es S/ 4,028 por dólar americano. En consecuencia, los rangos establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera convertidos a moneda nacional son los siguientes:

	Rango	% Regalía
Primer rango	Hasta S/ 241 680 000	1%
Segundo rango	Por el exceso de S/ 241 680 000 hasta S/ 483 360 000	2%
Tercer rango	Por el exceso de S/ 483 360 000	3%

Artículo 2.- Actualización del tipo de cambio

El tipo de cambio de referencia y los rangos aprobados mediante la presente Resolución Ministerial pueden ser actualizados durante el ejercicio, en los meses de abril, julio y octubre, siempre y cuando la variación del tipo de cambio promedio ponderado del trimestre anterior sea igual o superior al cinco por ciento (+ 5%), de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2004-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2034266-1

Aprueban índices de distribución y montos a ser transferidos para el Año Fiscal 2022 a las Municipalidades Provinciales y Distritales de las provincias y distritos de los diversos departamentos de la Amazonía, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 066-2019-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 016-2022-EF/50

Lima, 27 de enero del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30896, Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, establece como objeto de la citada Ley, promover el incremento de la inversión pública y el desarrollo de la Amazonía mediante la transferencia de los recursos que se generen por la sustitución de la exoneración del impuesto general a las ventas por la importación de bienes que se destinen al consumo de la Amazonía a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30896 establece que los recursos a ser transferidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley, para las provincias y distritos de los demás departamentos de la Amazonía, ascienden hasta la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES); la cual, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.8 del citado artículo, se actualiza anualmente sobre la base del índice acumulado de precios al consumidor promedio de Lima Metropolitana, contemplado en los supuestos macroeconómicos utilizados para elaborar los respectivos proyectos de presupuesto del sector público;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 066-2019-EF, Decreto Supremo que establece medidas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30896, Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, señala que se entiende como provincias y distritos de los demás departamentos de la Amazonía, a las provincias y distritos mencionados en el artículo 3 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; asimismo, el numeral 2.3 del citado artículo, establece que los montos señalados en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30896, se actualizan anualmente sobre la base del índice acumulado de precios al consumidor promedio de Lima Metropolitana, a través de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, contemplado en los supuestos macroeconómicos utilizados para elaborar los respectivos proyectos de presupuesto del Sector Público;

Que, adicionalmente, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 066-2019-EF, indica que para determinar el monto a ser asignado a cada entidad, se utilizan los índices de distribución y los montos a ser transferidos anualmente a cada una de las municipalidades provinciales y distritales de las provincias y distritos de los demás departamentos de la Amazonía, los que son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando como criterio la población total del distrito o provincia, proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, mediante el Oficio N° 000008-2022-INEI/JEF y el Memorando N° 088-2021-EF/60.03, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, respectivamente, proporcionan información a la Dirección General de Presupuesto Público a fin que efectúe los cálculos para la determinación de los índices de distribución y los montos a ser transferidos para el Año Fiscal 2022 a cada una de las Municipalidades Provinciales y Distritales de las provincias y distritos de los demás departamentos de la Amazonía, conforme a lo establecido en el numeral 4.8 del artículo 4 de la Ley N° 30896 y el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 066-2019-EF, el cual asciende a la suma de S/ 10 485 600,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y SEISCIENTOS 00/100 SOLES);

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución y los montos a ser transferidos para el Año Fiscal 2022 a cada una de las Municipalidades Provinciales y Distritales de las provincias y distritos de los demás departamentos de la Amazonía;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30896, Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica; en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y en el Decreto Supremo N°

066-2019-EF, Decreto Supremo que establece medidas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30896, Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los índices de distribución y los montos a ser transferidos para el Año Fiscal 2022 a cada una de las Municipalidades Provinciales y Distritales de las provincias y distritos de los demás departamentos de la Amazonía, en el marco del numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 066-2019-EF, Decreto Supremo que establece medidas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30896, Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2034268-1

Aprueban Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, correspondientes al Año Fiscal 2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017-2022-EF/50

Lima, 27 de enero del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, establece la creación del FOCAM, como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde pasan los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56, mejorando el bienestar de las comunidades involucradas y coadyuvando a la preservación del ambiente y de la ecología, en el marco del compromiso suscrito por el Gobierno del Perú con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 4 de marzo de 2004;

Que, los artículos 2 y 3 de la citada Ley N° 28451, señalan que constituyen recursos del FOCAM, el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon Gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, los cuales son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los Gobiernos Regionales y Municipalidades de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y el área de Lima provincias, exceptuando a Lima Metropolitana; así como de las Universidades Públicas de esas jurisdicciones, para los fines de investigación;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 28451 establece que el Departamento de Ucayali debe percibir el 2,5% del total de los ingresos que reciba el Estado Peruano por concepto de regalías, que son distribuidos de acuerdo a los porcentajes establecidos en la citada Ley;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 28451, Reglamento de la Ley de Creación del Fondo

de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EF, establecen los porcentajes y criterios de distribución de los recursos del FOCAM, disponiéndose que los Índices de Distribución se determinan anualmente para las transferencias a efectuarse en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Ministerial aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Índices de Distribución del FOCAM, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, mediante los Oficios N° 000008-2022-INEI/JEF, N° 0001-2022/MINEM-DGH y N° 01414-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Educación, respectivamente, proporcionan información, conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 28451, a fin de que la Dirección General de Presupuesto Público efectúe los cálculos para la determinación de los Índices de Distribución del FOCAM correspondientes al Año Fiscal 2022;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del FOCAM correspondientes al Año Fiscal 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM; en el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EF y en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM correspondientes al Año Fiscal 2022, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de los Departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Lima provincias y Ucayali, exceptuando a Lima Metropolitana, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2034270-1

EDUCACION

Aprueban Padrones de Instituciones Educativas Públicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 047-2022-MINEDU

Lima, 27 de enero de 2022

VISTOS; el Expediente N° DITEN2022-INT-0000752, los Informes N° 00917-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00001-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de la Dirección Técnico Normativa de Docentes